ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/6275/2018
Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018

Asunto: **Resultado Informe Preliminar**
Auditoría Legal de Gabinete
N° 2017AL0101021484

Lic. JESUS IVAN ARREDONDO PERERA
Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Politica del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 17, 18, 23 fracción IV, 33, 37, 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/4165/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, le notificamos el informe preliminar que muestra los resultados de las observaciones preliminares derivadas de la revisión.

Asi mismo se le cita a la C. María Romero, quien se desempeña como Servidor Público de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, a efecto de que comparezca en estas oficinas ubicadas en Boulevard Paseo del Río Sonora Sur #189 Colonia Proyecto Río Sonora en Hermosillo Sonora, por sí o por medio de la persona que tenga a bien designar el día 30 de julio de 2018, a las 11:00 horas; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Adjunto al presente se anexa el Informe que contiene los resultados y observaciones preliminares, a efecto de considerarlo conveniente, presente las justificaciones, aclaraciones que estime pertinentes y documentación soporte que considere, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo presentar la información en mención previo o durante la reunión a la que se hace referencia en el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Orijalva

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

COEES
RECIBIDO
11 JUL. 2018
Comisión de Energía del Estado de Sonora

C c.p Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Juridicos del ISAF.
Archivo.
Minutario

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por Asociacion Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos recalificado por ocasión del 11. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR03078 Vigencia de Certificación: 13-09-2018
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 NMX-CC-9001-IMNC-2008)
ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM ATR

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Resultados Preliminares derivados de la Auditoría Legal de Gabinete al Ejercicio 2017 Correspondiente a:

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Auditoría Legal de Gabinete
Número 2017AL0101021484

En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Órgano Superior de Fiscalización presenta el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares derivados de la de la Auditoría Legal de Gabinete al Ejercicio 2017, correspondiente a la Comisión de Energia del Estado de Sonora.

La Auditoría Legal de Gabinete a la Entidad Fiscalizada, se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2018 relativas al ejercicio del gasto público 2017 y especiales.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen

por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema
Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete al ejercicio fiscal 2017, se revisó entre otras disposiciones:

1.- Reglamento Interior de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.
2.- Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del estado de sonora.
3.- Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.
4.-Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.
5.- Ley Estatal de Responsabilidades.
6.- Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoria

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoria de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorias de cumplimiento de conformidad con las ISSAI

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2017AL0101021484 al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número ISAF/AAE/4165/2018 de fecha 23 de mayo de 2018. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. **Lic. Gabriel Córdova Ramírez,** Auditor Encargado

C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditores Supervisores **Lic. María Gloria Velázquez Félix,** Auditora Supervisora **C.P. Martin Alberto Ibarra Gallardo,** Director de Fiscalización al Gobierno del Estado de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoria Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoria Legal, consistente en 18 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoria Legal de Gabinete, nos fue designado como enlace a la C. María Romero, quien se desempeña como Servidor Público, mediante correo electrónico, de fecha 21 de junio de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, asi como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Observación:

1.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado no acredito con la documentación adecuada que elaboró y mantiene actualizado el Balance Estatal de Energía, en términos de lo dispuesto por el Artículo 8 fracción VII de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del estado de sonora.

Medida de solventación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, asi mismo, deberá acreditar que llevo a cabo la elaboración y actualización del balance estatal de energía en el ejercicio auditado, en caso contrario, deberá justificar las causas o motivos por los cuales no cumplió con tal función, así mismo, deberá acreditar de qué manera solventará dicha omisión. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones

legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación:

2.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado no acredito con la documentación adecuada cuáles fueron las instituciones de educación superior y centros de investigación a las que se le brindo apoyo en la gestión para la obtención de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de eficiencia energética y energía renovable, en términos de lo dispuesto por el Artículo 8 fracción XIV de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del estado de sonora.

Medida de solventación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, deberá acreditar que brindo el apoyo a instituciones de educación superior y centros de investigación en la gestión de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el ejercicio auditado, en caso contrario, deberá justificar las causas o motivos por los cuales no cumplió con tal función, así mismo, deberá acreditar de qué manera solventará dicha omisión. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación:

3.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado no acredito con la documentación adecuada que el director general tiene identificado en el territorio del Estado de Sonora, las áreas de oportunidad a favor del fomento del ahorro y uso eficiente de la energía, en términos de lo dispuesto por el Artículo 12 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión de Energía del Estado de sonora.

Medida de solventación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, deberá acreditar que el director general tiene identificado en territorio del Estado de Sonora, las áreas de oportunidad a favor del fomento del ahorro y uso eficiente de energía del ejercicio auditado, mediante documentación soporte de dicha información, en caso contrario, deberá justificar las causas o motivos por los cuales no cumplió con tal función, así
mismo, deberá acreditar de qué manera solventará dicha omisión. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación:

4.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado no acredito con la documentación adecuada que realizaron las adecuaciones administrativas a su normatividad y reglamentación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de solventación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, deberá acreditar que llevo a cabo las adecuaciones administrativas a su normatividad y reglamentación dentro del término señalado en el artículo segundo transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades, en caso contrario, deberá justificar las causas o motivos por los cuales no cumplió con tal función, así mismo, deberá acreditar de qué manera solventará dicha omisión. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resumen de los resultados.

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron 4 observaciones que se presentan para su seguimiento correspondiente.

Este Instituto se reserva la posibilidad de ampliar o realizar una nueva auditoría conforme lo establecen los artículos 7 párrafo segundo, 17 fracción II párrafo segundo, 18 fracción V y 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN